

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE  
VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES.**

Enero 2014

## INDICE

Objeto del seguro

- 1.- Asegurado.
- 2.- Terceros.
- 3.- Ámbito geográfico.
- 4.- Conductores.
- 5.- Vehículo.
- 6.- Póliza.
- 7.- Incorporaciones, altas y bajas.
  - 7.1.- Incorporaciones a la póliza de vehículos existentes en el anexo v.
  - 7.2.- Altas y bajas.
  - 7.3.- Bajas.
- 8.- Relación de vehículos al inicio de cada anualidad.
- 9.- Subsanación de errores.
- 10.- Cálculo de las primas/extornos por altas/bajas de vehículos.
- 11.- Garantías cubiertas.
  - 11.1.- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (RCO).
  - 11.2.- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL).
  - 11.3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR).
  - 11.4.- Rotura de lunas (L).
  - 11.5.- Asistencia en viaje. (AV)
  - 11.6.- Accidentes corporales del conductor. (ACC).
  - 11.7.- Responsabilidad civil general de explotación. (RCGE)
- 12.- Ámbito temporal.
- 13.- Gestión del programa.
  - 13.1.- Certificado.
  - 13.2.- Comunicación del siniestro (parte del accidente).
  - 13.3.- Peritación.
  - 13.4.- Reparaciones.
  - 13.5.- Pago de las reparaciones.
  - 13.6.- Información de siniestros.
- 14.- Franquicias.
- 15.- Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.
- 16.- Relación con las condiciones generales o particulares.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES.**

### **OBJETO DEL SEGURO**

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Linares de una póliza que cubra los seguros de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Linares.

#### **1.- ASEGURADO.**

Serán cubiertos por la Póliza de seguro la Flota de vehículos del Ayuntamiento de Linares, que la constituyen los vehículos de propiedad municipal así como los cedidos al Ayuntamiento, y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Linares por las que deban responder.

#### **2.- TERCEROS.**

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, la Flota de vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

#### **3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

Las garantías del presente contrato se extiende a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

#### **4.- CONDUCTORES.**

La Flota de vehículos podrá ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Linares en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

No será necesaria autorización expresa por escrito a favor de un trabajador del Ayuntamiento de Linares para que éste pueda conducir cualquier vehículo de la Flota del Ayuntamiento, bastando la mera autorización verbal o por cualquier otro medio.

#### **5.- VEHÍCULO.**

Cualquier elemento de transporte que se pueda desplazar por el suelo, tanto autónomamente o enganchado a otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Linares, cedido o que tenga obligación de asegurar y que vienen relacionados en el **Anexo V** de este Pliego. A este conjunto de vehículos se le denomina Flota.

#### **6.- PÓLIZA.**

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forma parte

integrante la póliza del pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter de mínimo y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales y particulares o específicas de las pólizas.

Todas las pólizas de este contrato serán de conductor innominado.

## **7.-INCORPORACIONES, ALTAS Y BAJAS.**

### **7.1.- Incorporaciones a la póliza de vehículos existentes en el Anexo V.**

Dado que actualmente los distintos vehículos que conforman el parque móvil municipal se encuentran asegurados a través de diversas pólizas, con distintos vencimientos, dichos bienes se irán incorporando a la nueva póliza a medida que se produzcan los respectivos vencimientos, que han quedado reseñados en el VI, teniendo en cuenta, en todo caso, el plazo de preaviso previsto de bajas en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de contrato de seguro.

Sin perjuicio de la prima anual que figure en la oferta económica, la prima correspondiente al ejercicio 2014, deberá girarse teniendo en cuenta la correspondiente prorrata desde que se incorpora el vehículo a la póliza hasta el 31/12/2014.

Las primas correspondientes a estos vehículos es decir, vehículos existentes a la firma del contrato, se prorratearán de la forma siguiente:

- La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de incorporación, hasta las 24:00 h. del último día de la anualidad correspondiente.

El cálculo de esta prima se realizará tal como se especifica en la prescripción número 8 de este PPT, denominada "cálculo de las primas/extornos por altas/bajas de vehículos".

Los vehículos se irán incorporando a la nueva póliza a partir de la fecha de formalización del contrato o de la fecha que se estipule en el mismo. La fecha de la formalización del contrato debe entenderse la del documento administrativo en el que se formaliza el contrato, entre el Ayuntamiento de Linares y la Aseguradora que resulte adjudicataria del presente procedimiento de contratación. Esta fecha o la estipulada en el contrato a efectos de inicio incorporación de las pólizas, no coincidirá con la fecha de efecto de las pólizas de seguro, por tener éstas vencimientos con distintas fechas.

La fecha del vencimiento de la primera anualidad o período de los vehículos incorporados será hasta el 31 de Diciembre del año en curso, siendo para la siguiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

La prima total anual a tomar como referencia para el prorrateo será la prima total anual que corresponda al grupo/categoría al que pertenezca el vehículo.

La Corporación podrá acordar exigir al adjudicatario la obligación de seguir prestando el servicio, con carácter de prórroga forzosa, una vez finalizado el contrato incluidas las prórrogas establecidas en el contrato si las hubiera, hasta la entrada en vigor del nuevo que se concierte, por un plazo máximo de 6 meses y con las condiciones establecidas para el período concesional.

### **7.2.- Altas y bajas.**

El presente contrato tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el tipo de cobertura y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas. En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el Adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

En función de la diferencia entre extornos y altas, se realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio.

A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y grupo de garantía.

Por otra parte, se producirán altas temporales por períodos cortos (máximo 7 días), para vehículos de titularidad municipal o cedidos al Ayuntamiento que estando retirados del servicio requieran de desplazamientos por participación en eventos o exposiciones. Por dichas altas se abonará una prima con las mismas coberturas del segmento al que pertenezca el vehículo, prorrateada por el número de días que se encuentre en situación de alta temporal.

Todos los vehículos que se den de alta, se incorporarán con todas las garantías que les correspondan y que se especifican en este pliego.

La Adjudicataria tendrá la obligación de aceptar las altas de cualquier nuevo vehículo, sea cual sea su tipo (aún cuando no figure en los listados anexos a éste pliego), siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse en virtud de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.

La Adjudicataria también tendrá la obligación de aceptar las altas de aquellos vehículos que, bien por su novedad o bien por sus características, generen dudas respecto a la obligatoriedad de su aseguramiento con las garantías mínimas del presente pliego. En estos supuestos, el Ayuntamiento de Linares deberá manifestar a la Adjudicataria su deseo de asegurar tales vehículos y las primas asociadas serán las correspondientes a los grupos/categorías de vehículos a los

que más se asemejen o, si la pertenencia a alguno de éstos grupos/categorías no fuera posible, la Adjudicataria ofertará unas primas que deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento antes de la fecha de efecto de su aseguramiento.

El cálculo de la prima del vehículo de alta se realizará de la misma forma que para los vehículos se realizará tal como se especifica en el apartado anterior para los vehículos en la prescripción número 8 de este PPT, denominado “cálculo de las primas/extornos por altas/bajas de vehículos”.

El pago de las pólizas de nueva alta, se realizará a los 30 días de fecha de entrada en el Ayuntamiento y/o de la fecha de comienzo de la cobertura.

### **7.3.- Bajas.**

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará a prorrata de la prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta las 24:00 h. del último día de la anualidad correspondiente.

El cálculo de éste extorno se realizará tal como se especifica en la prescripción 7.1 para las vehículos incorporaciones a la póliza de vehículos recogidos en el VI.

La prima total anual a tomar como referencia para el prorrateo será la prima total anual que corresponda al grupo/categoría al que pertenezca el vehículo.

Estos vehículos ya no serán renovados, ni con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura, ni en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas.

No será necesaria la devolución del recibo ni justificar la venta o baja del vehículo, para que la Aseguradora expida el extorno correspondiente, será suficiente con la comunicación del Ayuntamiento.

### **8.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS AL INICIO DE CADA ANUALIDAD.**

Independientemente del número de pólizas que resulten de la adjudicación del presente contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar, para el cobro de las primas, una relación de todos los vehículos que deban estar asegurados al inicio de cada anualidad del contrato, en el plazo de un mes desde dicho inicio (con sus correspondientes números de póliza y la prima total individual anual que les corresponda).

La relación de vehículos de la primera anualidad del contrato serán los que se hayan incorporado a 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse por las altas/bajas que se produzcan hasta la entrada en vigor del contrato.

## **9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Entendiendo que todas las partes actúan de “buena fe”, cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la Adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En éstos supuestos, el Ayuntamiento de Linares deberá justificar desde qué fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

## **10.- CÁLCULO DE LAS PRIMAS/EXTORNOS POR ALTAS/BAJAS DE VEHÍCULOS.**

Para calcular las primas/extornos (con impuestos y otros recargos incluidos) por las altas/bajas de vehículos que se produzcan a lo largo de la duración del contrato se utilizarán las siguientes fórmulas:

- ALTAS:

$$(Pto/ 365)xDv= Pta$$

Siendo: Pto: Prima total anual según oferta Dv: Días de vigencia del seguro en la anualidad del contrato Pta: Prima total a pagar hasta la finalización de la correspondiente anualidad del contrato.

- BAJAS:

$$(Pto/ 365)xDnc =E$$

Siendo: Pto: Prima total anual según oferta Dnc: Días no consumidos en la anualidad del contrato

E: Importe del extorno.

Los recibos/extornos (con impuestos y otros recargos incluidos) que se deriven de estas fórmulas, serán entregados por la Aseguradora en el plazo máximo de 3 días hábiles.

## **11.- GARANTÍAS CUBIERTAS.**

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el VI.

### **11.1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y

Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, y por:

- Por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

- Por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

**11.2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL).**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil y artículos 116, 120 y 121 del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

**11.3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR).**

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

**11.4.- Rotura de lunas (L).**

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

### **11.5.- Asistencia en Viaje. (AV)**

La Aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado en el caso de avería o accidente desde el kilómetro 0.

El alcance de esta garantía comprenderá:

**a).** Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 600 euros.

**b).** Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de gasto de 700 euros.

### **11.6.-Accidentes corporales del conductor. (ACC).**

- Fallecimiento: Capital mínimo de 12.000 euros

- Invalidez Física Permanente: 1.000 euros por cada punto que corresponda según la tabla VI, Clasificaciones y valoración de secuelas, capítulos 1 a 8, del Baremo Anexo del Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, hasta un máximo de 12.000 euros.

- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de dos años desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados designados por la Aseguradora y con un límite de 6.000 euros en los Centros no Concertados.

### **11.7.- Responsabilidad Civil General de Explotación. (RCGE)**

Se garantizan las indemnizaciones que puedan resultar civilmente los vehículos cubiertos con esta póliza en caso de resultar responsable el Ayuntamiento conforme a derecho, por daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven ocasionados involuntariamente a terceros por trabajos realizados por los vehículos en cuestión e identificados en el VI con (RCGE).

- Por siniestro y año: 60.000,00 €.

- Por daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece:  
Franquicia: 300,00 €.

Estas pólizas causarán baja en el momento de que estas responsabilidades sean cubiertas a través del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ayuntamiento de Linares.

### **12.- ÁMBITO TEMPORAL.**

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley

50/1980 del contrato de Seguro.

### **13.- GESTIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **13.1.-Certificado.**

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá emitir los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento de Linares y se comprometerá a facilitarlos a éste en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

#### **13.2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).**

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o aplicación informática.

#### **13.3.-Peritación.**

La Compañía aseguradora deberá proceder a la peritación del coste de las reparaciones dentro de un plazo de tiempo que comprende desde la comunicación del siniestro hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación, debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración, que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

#### **13.4.-Reparaciones.**

La Compañía Aseguradora facilitará al Ayuntamiento, al inicio del contrato, un listado de los "Talleres autorizados para efectuar reparaciones" de los daños sufridos por la Flota de vehículos municipales. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas, siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

#### **13.5.-Pago de las reparaciones.**

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

### **13.6.-información de siniestros.**

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí o a través del mediador de la póliza informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

### **14.- FRANQUICIAS.**

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Seguro de Automóviles, con excepción hecha de la Responsabilidad Civil General de Explotación.

### **15.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Linares al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

**1º.-** Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda

conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD).

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

**2º.-** Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Linares para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

**3º.-** Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Linares se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**4º.-** Únicamente tratará los datos a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Linares.

**5º.-** El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

**6º.-** Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

**7º.-** El Ayuntamiento de Linares se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

**8º.-** Todos los datos que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Linares.

**9º.-** Una vez cumplida la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Linares.

**10º.-** De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Linares, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Linares como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

**11º.-** Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, antes de transcurridos 15 días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica de las medidas de seguridad.

#### **16.- RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES.**

Serán consideradas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente Pliego y al de Condiciones administrativas, o contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas normas generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

Linares a 7 de Enero de 2014